

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0706

18 de Octubre 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **SANDRA VICTORIA OSORIO ECHEVERRY** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.3361 DEL 09 DE OCTUBRE 2019

Persona a notificar: **SANDRA VICTORIA OSORIO ECHEVERRY**

Dirección de notificación usuario OFICINA 201 CARRERA 13 No.15-36 PISO 02 EDIFICIO AZUL

Funcionario que expidió el acto: JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Cargo: CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I
Dirección Comercial

Armenia, 18 de Octubre de 2019

Señora:

SANDRA VICTORIA OSORIO ECHEVERRY

Gerente PUNTO EMPLEO S.A

CARRERA 13 No.15-36 PISO 02

EDIFICIO AZUL OFICINA 201

Cel: 314 645 2637

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS.3361 del 09 DE OCTUBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0706 correspondiente RES.PQRDS.3361 del 09 DE OCTUBRE 2019. ***POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 115322.***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 3361
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 115322

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **SANDRA VICTORIA OSORIO ECHEVERRY**, obrando en calidad de representante legal de la empresa PUNTO EMPLEO S.A, y obrando como usuario del servicio público domiciliario que presta Empresas Publicas de Armenia E.S.P, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita se de respuesta a la presente petición en los términos legales pertinentes emitiendo las razones de hecho y de derecho por las cuales, se presentó un incremento de más del triple del consumo para el mes de septiembre en el predio ubicado en la **CR 13 15-36 OF 201 ED AZUL**, identificado con **Matricula No.115322**, así mismo se proceda a realizar una revisión de la del consumo del mes de septiembre de 2019, se proceda a la corrección del valor cobrado por concepto del servicio público para el mes de septiembre de 2019, una vez corregido el valor sea abonado en su totalidad a la factura que se genere para el presente mes o se proceda a la devolución pertinente, por último que de ser necesario se realice la revisión a que haya lugar al medidor No.10-032431.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CR 13 15-36 OF 201 ED AZUL**, identificado con **Matricula 115322**, se observa que a la fecha se encuentra a PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que en virtud a lo solicitado por la peticionaria, se realizó una visita de verificación el día 07 de Octubre de 2019, en la cual se encontró lo siguiente: "MEDIDOR MARCA ELSTER SERIE:10-032431, **LECTURA 188**, USO COMERCIAL, MEDIDOR DENTRO DE LA OFICIONA AL PIE DEL ASCENSOR, FUNCIONA NORMAL , INSTALACIONES INTERNAS NORMALES, SURTE 1 ORGANIZACIÓN GEN, INFORMAN LA SEÑORA QUE NO HAN TENIDO FUGAZ, 48 PERSONAS, PUNTO DE EMPLEO."
4. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matricula 115322**, se observa que para el periodo de septiembre hubo un error de lectura (251), la cual incidió para el alto cobro generado por 69mts3.
5. Que se verificó con el área de facturación y ya fue realizada la toma de lectura para el periodo de Octubre la cual es **188. Matricula 115322**
6. Que entre las lecturas 188 y 182 hay una diferencia de 6M3 que corresponde a lo realmente consumido en los últimos 2 periodos de facturación. **Matricula 115322**.
7. Que al observar que para el periodo de Septiembre se generó un cobro total por consumo de 69m3 debido a un error de lectura, cuando lo que debía cobrarse en septiembre y octubre era 6m3 de consumo, por tal razón se procederá a descontar los **63M3** cobrados de más en el periodo de septiembre y no cobrar ningún consumo en el periodo de Octubre. **Matricula 115322**

8. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
9. Que dado lo anterior, se ordenará al área de Facturación de la Entidad, descontar **63M3** de consumo cobrados de más en la cuenta del servicio de acueducto **No.47973116** (10/08/19 al 07/09/19), debido a un error de lectura y no cobrar ningún valor por consumos en la cuenta correspondiente al periodo de Octubre de 2019. **Matrícula 115322**.
10. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece *“que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”*.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, la señora **SANDRA VICTORIA OSORIO ECHEVERRY**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la Entidad, descontar **63M3** de consumo cobrados de más en la cuenta del servicio de acueducto **No.47973116** (10/08/19 al 07/09/19), debido a un error de lectura y no cobrar ningún valor por consumos en la cuenta correspondiente al periodo de Octubre de 2019. **Matrícula 115322**

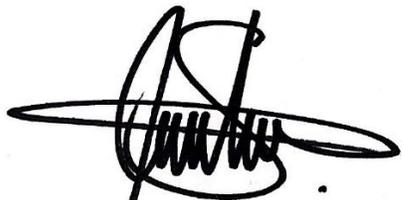
ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, la señora **SANDRA VICTORIA OSORIO ECHEVERRY**, que el saldo correspondiente al descuento quedara como SALDO A FAVOR para el cobro de las siguientes facturas. **Matrícula 115322**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la peticionaria, la señora **SANDRA VICTORIA OSORIO ECHEVERRY** de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: : Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los nueve (09) días del mes de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR
Contratista
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 3361 del 09 de Octubre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)